

SEÑORES JUECES Y SEÑORAS JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

ARQ. CARLOS OCTAVIO ASINC VERA, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión *Arquitecto*, con cédula de ciudadanía N° 0930516463, domiciliado en la ciudad de *Guayaquil*, en el libre ejercicio de la profesión, por mis propios derechos, amparado en el artículo 12 de la ley de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) comparezco en el caso No. 1-23-DJ con el siguiente amicus curae:

PRIMERO. – SOBRE LA NATURALEZA DEL AMICUS CURAE.-

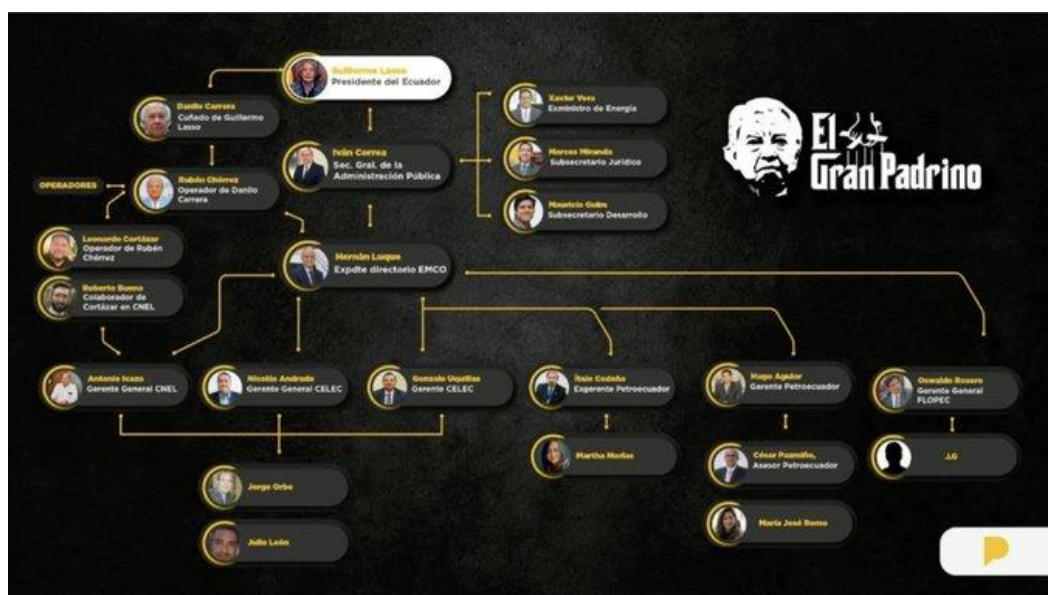
La Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la sentencia No. 177-15-SEPCC, de 3 de junio de 2015, señaló que:

“La figura de amicus curiae o "amigo del tribunal" constituye una herramienta que permite a las personas ajenas a un proceso judicial, aportar con criterios jurídicos sobre un punto determinado, con el objeto de facilitar y contribuir a los operadores de justicia en la resolución de un litigio controversial, en el cual, por lo general, se encuentran en juego derechos constitucionales.”

En lo principal, la figura de amicus curae hace referencia a la comparecencia de terceros interesados en causas que puedan ser de interés nacional, o público con el fin de resolver en base a argumentos o hechos contemplados o no contemplados, mismos que serán admitidos a análisis de los jueces y juezas

SEGUNDO. – MOTIVACIÓN PARA PROPONER EL JUICIO POLÍTICO.-

9 de enero de 2023.- A raíz de la revelación que realizara el señor Andersson Boscan en su medio digital “*La Posta*” de la investigación, misma que evidenció un entramado de corrupción en las empresas públicas, todas a cargo de su operador Danilo Carrera Drouet y sus cómplices, los señores: Hernán Luque Lecaro (hombre cercado a Guillermo Lasso Mendoza desde Banco de Guayaquil) y Rubén Chérrez (hombre cercado a Danilo Carrera Drouet-cuñado de Guillermo Lasso Mendoza).



Organigrama elaborado por el medio digital *La Posta*

18 de enero de 2023.- La Asamblea Nacional realizó la investigación mediante la “Comisión Especializada Ocasional por la Verdad, Justicia y la Lucha contra la Corrupción” en la misma se respetó los derechos a la defensa y réplica con el imputado el señor Guillermo Lasso Mendoza, mismo que no compareció a todas las convocatorias, así lo recoge el portal “Primicias” en su medio digital, (...*extraído desde <https://www.primicias.ec/noticias/politica/lasso-asamblea-comparecencia-caso-encuentro/>*...)

“...Lasso no se presenta en la Asamblea para hablar del caso Encuentro El Presidente envió una excusa a la comisión del caso Encuentro, que investiga un supuesto caso de corrupción dentro de su administración. El presidente Guillermo Lasso no asistió a la convocatoria que le hizo la Asamblea para que hable sobre el caso Encuentro. El mandatario fue llamado a dar su versión sobre este caso, que involucraría a personas de su círculo cercano, este 13 de febrero de 2023. Jossueth Almeida, secretario jurídico encargado de la Presidencia, envió un oficio a la comisión ocasional que investiga el caso. Allí, justificó la ausencia de Lasso con el argumento de que ya tenía actividades en su agenda planificadas con antelación...”

22 de enero de 2023.- Por medio de una entrevista con el periodista Milton Pérez acusó de torpe a Hernán Luque Lecaro, es de importancia recordar que este último fue colaborador del señor Lasso Mendoza desde el Banco de Guayaquil, y adicional a esto defendió a su cuñado Danilo Carrera Drouet, y no se pronuncia sobre los hechos graves de corrupción señalados en su gobierno nefasto, es de analizar si, el señor Lasso Mendoza es un tonto por poner a un “Torpe” o un hombre sin escrúpulos que se molesta porque el denominado “Torpe” se dejó captar infraganti en la petición de coimas (...*extraído: <https://radiosucree.com.ec/que-dijo-lasso-sobre-el-gran-padrino>*...)



“...Respecto a Hernán Luque: Lasso dijo que salió de su Gobierno porque no sentía confianza respecto a su gestión y que, para él, Luque no entendió que su administración lucha contra la corrupción. Además, confirmó que el audio que el medio La Posta reveló, es efectivamente la voz de Hernán Luque. El Jefe de Estado fue enfático en asegurar que en el Gobierno no existe ninguna estructura criminal, que lo que existe es un presunto acto de corrupción de un exfuncionario...”

TERCERO. – DE LAS CAUSALES DE JUICIO POLÍTICO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA GUILLERO LASSO MENDOZA.-

Art. 129.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de la Presidenta o Presidente, o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, a solicitud de al menos una tercera parte de sus miembros, en los siguientes casos:

1. Por delitos contra la seguridad del Estado.
- 2. POR DELITOS DE CONCUSIÓN, COHECHO, PECULADO O ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.**
3. Por delitos de genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro u homicidio por razones políticas o de conciencia.

PARA INICIAR EL JUICIO POLÍTICO SE REQUERIRÁ EL DICTAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, PERO NO SERÁ NECESARIO EL ENJUICIAMIENTO PENAL PREVIO.

En un plazo de setenta y dos horas, concluido el procedimiento establecido en la ley, la Asamblea Nacional resolverá motivadamente con base en las pruebas de descargo presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.

Para proceder a la censura y destitución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Si de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la jueza o juez competente.

CUARTO. – CONCLUSIONES Y PETICIÓN EN ESTRICTO DERECHO.-

1. Estimados y distinguidos magistrados somos un pueblo luchador, que se ha levantado de hechos muy lamentables y siempre con la Bendición del Altísimo, pasamos un Feriado Bancario en el cual el señor Presidente Guillermo Lasso Mendoza pudo beneficiarse de manera económica, mientras que el colectivo en general pasaba hambre y muchos migraron, igual que lo hacen al día de hoy con las políticas del señor Presidente, ha creado éxodos masivos desde que se ha vuelto involucrado en cargos públicos.
2. Con las revelaciones del señor Andersson Boscan, se ha demostrado hasta la saciedad que el señor Lasso no ha operado por su personalísima actuación pero ha utilizado a “*Torpes*” para que delinca en las empresas públicas y ha mirado para otro lado, junto con su cuñado Danilo Carrera Drouet, el mismo que siempre se lo ha visto en actos del estado sin ser funcionario público.
3. El señor Lasso Mendoza ha tenido muchas oportunidades para comparecer y dar explicaciones a sus mandantes, pero ha preferido evadir y salir del país en cada oportunidad que ha tenido, y para esto utiliza ese “*Lujo Socialista*” mismo que una vez más fue parte de sus engaños con la promesa de venderlos.
4. Distinguidos y apreciados magistrados, recordar por favor que la acción ciudadana está por encima de cualquier gobernante, porque nosotros somos los que los ponemos en el cargo, y así mismo nosotros podemos removerlos en base a lo que determina la ley.

Con todos los argumentos antes mencionados, a ustedes y con el mayor de los respetos y consideraciones solicito **ADMITIR A TRÁMITE EL JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL SEÑOR PRESIDENTE GUILLERMO ALBERTO SANTIAGO LASSO MENDOZA** en vista que la acción presentada por la Asamblea Nacional ha cumplido todos los requisitos de ley establecidos.

Con gran sentimiento de admiración y respeto ante ustedes me suscribo.

Proveer conforme a derecho, será de justicia.

.....
ARQ. CARLOS OCTAVIO ASINC VERA.
CC 0930516463